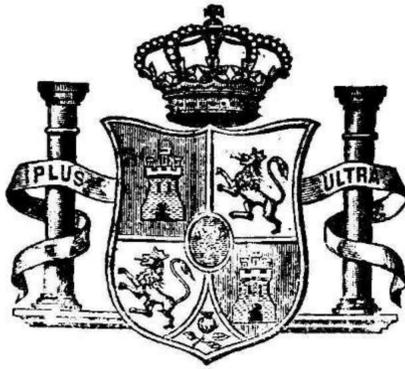


## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 24 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## JEFATURA DE MINAS

## DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Valentín Calderón Rojo, en nombre de la Sociedad Hijos de V. Calderón, vecino de Palencia, según cédula personal núm. 7.632 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y quince minutos de la mañana del día 10 de Octubre de 1907 solicitud de registro de 24 pertenencias para la mina «Diez Hijos», de mineral plomo y otros, sita en término de Alba de los Cardaños, al sitio Majada de los Novillos; lindante por todos los rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Diez Hijos, número 1.748, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al Este 500 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta al Sur se medirán 100 me-

tros y se colocará la 3.ª; desde ésta se medirán 600 metros al Oeste y se colocará la 4.ª; desde ésta al Norte se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª, y desde ésta al Este se medirán 100 metros y se llegará á la 1.ª estaca, dejando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cincuenta y siete pesetas setenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 22 de Octubre de 1907.—Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Valentín Calderón Rojo, en nombre de la Sociedad Hijos de V. Calderón, vecino de Palencia, según cédula personal núm. 7.632 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y veinte minutos de la mañana del día 14 de Octubre de 1907, solicitud de registro de diez pertenencias para la mina «Gregoriana», de mineral plomo y otros, sita en término de Triollo, al sitio de La Ladera; lindante por el Oeste con la mina Carmen, núm. 456, y por los demás rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Gregoriana, número 1.760, ó sea la 1.ª estaca de la mina Carmen, núm. 456, desde cuyo punto se medirán 200 metros en dirección Este y se colocará la estaca 1.ª; desde ésta en dirección Sur se medirán 500 metros y se colocará la estaca 2.ª; desde ésta al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª, dejando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 22 de Octubre de 1907.—Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Valentín Calderón Rojo, en nombre de la Sociedad Hijos de V. Calderón, vecino de Palencia, según cédula personal núm. 7.632 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y veinticinco minutos de la

mañana del día 14 de Octubre de 1907 solicitud de registro de 25 pertenencias para la mina «Carmencilla», de mineral hulla, sita en término de San Martín y Perapertú, Ayuntamiento de Valle de Santullán, al sitio Mata el Mezo; lindante por Norte y Este con las minas Precavida, núm. 1.254, Carmen, núm. 1.440 y Nuestra Señora de la Asunción de la Peña, núm. 135, y por los demás rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Carmencilla, número 1.439, desde el que se medirán 100 metros al Este y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte 100 metros, la 2.ª; de ésta al Este 100 metros, la 3.ª; de ésta al Norte 100 metros, la 4.ª; de ésta al Oeste 200 metros, la 5.ª; de ésta al Sur 400 metros, la 6.ª; de ésta al Este 100 metros, la 7.ª; de ésta al Sur 100 metros, la 8.ª; de ésta al Este 300 metros, la 9.ª; de ésta al Sur 400 metros, la 10.ª; de ésta al Oeste 200 metros, la 11.ª; de ésta al Sur 800 metros, la 12.ª; de ésta al Este 100 metros, la 13.ª; de ésta al Norte 700 metros, la 14.ª; de ésta al Este 200 metros, la 15.ª; de ésta al Norte 700 metros, la 16.ª; de ésta al Oeste 100 metros, la 17.ª; de ésta al Sur 100 metros, la 18.ª; de ésta al Oeste 200 metros, la 19.ª; de ésta al Norte 100 metros, la 20.ª; de ésta al Oeste 100 metros, la 21.ª, y de ésta al Norte 100 metros, se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento sesenta y una peseta.

tas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 22 de Octubre de 1907.—Arsenio Odriozola.

### Villacidaler.

Calixto Alvarez Helguera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villacidaler.

Certifico: Que el Concejal de esta Corporación que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones en que fueron elegidos todos ellos, excepción hecha del Alcalde, es D. Luciano García Areños, á quien le fué asignado el número primero de orden en el acta de constitución de este Ayuntamiento, siguiéndole en orden D. Domingo Márcos Gómez.

Así resulta de dicha acta y del expediente correspondiente á los años 1903 y 1905, en los que aparece la votación obtenida por dichos Señores Concejales. Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villacidaler á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Calixto Alvarez Helguera.—Visto bueno.—El Alcalde, Domingo Hermoso.

*Acta del sorteo para designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y de entre los primeros contribuyentes por contribución industrial de este Municipio dos individuos por cada una de dichas clases entre los que tienen voto para Compromisario en elección de Senadores.*

En la villa de Villacidaler, siendo las diez de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la Sala Capitular el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral asistido de mí el Secretario y concurrieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término que saben leer y escribir y tienen derecho electoral en la elección de Senadores, D. Eustaquio Bueno, D. José Tomé, D. Domingo Hermoso, D. Ignacio Gago, D. Miguel López, D. Santos Márcos, Don Gabino González, D. Domingo González, D. Teodosio Redondo, D. Benito Gómez, D. Marcelo Valdaliso, D. Ezequiel Bueno, D. Emeterio Suárez, D. Maximiano López, Don Gregorio Méndez, D. Luciano García, D. Calixto Alvarez, D. Pedro Hermoso y D. Celestino Niño.

Por orden del Sr. Presidente hice

lectura yo el Secretario del art. 11 de la ley de 8 de Agosto del corriente año, de la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 26 de igual mes, de las reglas 15 al 17 inclusive de la Real orden de 16 del actual y de los particulares 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este término que obra al folio 1.<sup>o</sup> del expediente respectivo.

Acto continuo se leyeron las papeletas preparadas, conteniendo cada una el nombre de uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, hasta completar el total de tantos que reunen estas circunstancias según la referida certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este distrito con fecha 25 del que rige.

Inmediatamente después se fueron doblando en la misma forma todas ellas y se introdujeron en un bombo.

Sin demora se pusieron de manifiesto cuatro papeletas en blanco iguales que las anteriores, en cada una de las cuales estaban escritas las palabras «Vocal propietario» y en otras cuatro las de «Vocal suplente». Estas cuatro papeletas fueron introducidas en otro bombo.

Se agitaron bien dichos bombos y por el niño de nueve años de edad Severiano Alvarez, llamado para extraer cuatro bolas de las que contenían los nombres, las fué entregando una por una, y simultáneamente el otro niño de nueve años de edad Bonifacio Hermoso, fué extrayendo una por una las otras cuatro papeletas relativas á los cargos.

Papeleta 1.<sup>a</sup>, Vocal propietario, D. Celestino Niño Encinas.

Papeleta 2.<sup>a</sup>, Vocal suplente, Don Miguel López López.

Papeleta 3.<sup>a</sup>, Vocal propietario, D. Ignacio Gago Gil.

Papeleta 4.<sup>a</sup>, Vocal suplente, Don Domingo González Alvarez.

Papeleta 5.<sup>a</sup>, Vocal suplente, Don Maximiano López López.

Papeleta 6.<sup>a</sup>, Vocal propietario, D. José Tomé Ramos.

Papeleta 7.<sup>a</sup>, Vocal propietario, D. Gregorio Méndez Villada.

Papeleta 8.<sup>a</sup>, Vocal suplente, Don Emeterio Suárez Laso.

Según fueron extrayéndose cada una papeleta por el Sr. Presidente la puso de manifiesto á todos los presentes, leyéndolas y comprobando su contenido los que á bien lo tuvieron, devolviéndolas una por una á dicho Sr. Presidente.

Con lo que se terminó el acto de los sorteos sin protesta ni reclamación alguna y sin el menor incidente.

Se hace constar que no concurrieron á este acto á pesar de estar citados, los contribuyentes D. Lorenzo Bueno, D. Dionisio García, D. Moisés Hermoso López, D. Fulgencio López Guindo y D. Domingo Már-

cos. Se acredita todo ello por la presente acta, leída y hallada conforme se aprueba y firma el Sr. Presidente y los mayores contribuyentes, de que yo el Secretario certifico.—Eustaquio Bueno.—José Tomé, Domingo Hermoso, Pedro Hermoso, Ignacio Gago, Miguel López, Santos Márcos, Domingo González, Benito González, Gabino González, Teodosio Redondo, Marcelo Valdaliso, Gregorio Bueno, Emeterio Suárez, Maximiano López, Gregorio Méndez, Luciano García, Celestino Niño.—Calixto Alvarez Helguera.

### Cevico de la Torre.

Don Leonardo Zurita Ortega, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cevico de la Torre.

Certifico: Que en esta oficina que corre á mi cargo obra archivada una certificación que copiada dice:

Don Julian Alba Moratinos, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Cevico de la Torre.

Certifico: Que examinados los expedientes de elección de Concejales para constituirse el Ayuntamiento de que soy Secretario y demás antecedentes que obran en la oficina de mi cargo, resulta que D. Saturnino Franco Atienza y D. Miguel Lerma Frómista, son los Concejales que obtuvieron el mayor número de votos en su elección y de los que constituyen la Corporación municipal.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, remitiéndola al Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciseis del actual, expido la presente que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Cevico de la Torre á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Próculo Herrero.—Julian Alba.

Y para que conste expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente en Cevico de la Torre á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Leonardo Zurita.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, José M. Puertas.

Don Leonardo Zurita Ortega, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cevico de la Torre.

Certifico: Que en esta oficina que corre á mi cargo queda archivada una acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral que copiada dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Cevico de la Torre á primero de Octubre de mil novecientos siete, constituido D. José María Puertas Merino, Juez municipal de este distrito en la Casa Consistorial y en la Sala de Sesiones y acompañado de mí el infrascrito Secretario habilitado y en presencia de los cuarenta mayores contribuyentes que tienen voto

para Compromisario en la elección de Senadores, convocados á reunión pública con la antelación necesaria, y así reunidos, el Sr. Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral ordenó se diera exacto cumplimiento á cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del actual, y en particular á lo que preceptúa la regla décimacuarta, designando como Vocal de la Junta por no existir en este distrito Jefes ni Oficiales del Ejército retirados, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia, como ex-Juez municipal, á D. Eugenio Chacón Coloma. Acto seguido y para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimasexta se procedió á practicar el sorteo de los cuarenta mayores contribuyentes á fin de designar los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, y por la incompatibilidad del nombrado por la Administración, Leonardo Zurita Ortega, se procedió al sorteo y correspondió á los siguientes:

#### Propietarios.

D. Victor Alba Merino.  
» Florentino Trejo Quevedo.

#### Suplentes.

D. Isidro Ruipérez Calzada.  
» Felipe Ruíz Mozo.

#### Industriales.

##### Vocales.

D. Juan Puertas Julian.  
» José Villarrubia.

##### Suplentes.

D. Felipe Zamora Trejo.  
» Mauricio Ruipérez Zamora.

Con los Señores anotados y el Concejal D. Saturnino Franco Atienza, por ser el de mayor edad de los que obtuvieron mayor número de votos en su elección popular, según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, quedando constituida la tan referida Junta municipal del Censo electoral que ordena la vigente ley, haciendo dicho Sr. Concejal las veces de Vicepresidentes. No se presentaron verbalmente ni por escrito reclamaciones con referencia á la designación de Vocales, con lo cual se dió por terminada esta acta que autoriza el Sr. Juez municipal Presidente, disponiendo se saquen copias certificadas de este original y se remitan al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador de la provincia, de que yo el Secretario certifico.—José M. Puertas.—Leonardo Zurita.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Cevico de la Torre.

Y para que conste expido la presente que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente en Cevico de la Torre á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Leonardo Zurita.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, José M. Puertas.

### Cevico Navero.

Don Feliciano Madera Cabezón, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa de Cevico Navero y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que de los documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo se halla uno remitido por la Alcaldía en veintisiete de Septiembre próximo pasado que copiado literalmente dice:

Isidro Villahoz Asensio, Secretario del Ayuntamiento de Cevico Navero.

Certifico: Que según aparece de los documentos que referentes á elecciones existen archivados en la Secretaría de mi cargo, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos (excepción hecha del Sr. Alcalde) en las celebradas en el mes de Noviembre de los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, es el Señor D. Mariano Matía Rojo.

Y para que conste y pueda remitirse al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del mes actual, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cevico Navero á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Isidro Villahoz.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo Martínez.

Y para que conste y surta efectos legales con arreglo á la nueva ley Electoral vigente, pongo el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Cevico Navero á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Feliciano Madera.—V.º B.º—El Presidente, Balbino Alonso.

### Acta de designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Cevico Navero á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, constituido el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Balbino Alonso Soriano, Juez municipal, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, con asistencia de mí el Secretario accidental, al objeto de dar cumplimiento á cuanto se dispone en la vigente ley Electoral que tiene relación con la designación de Vocales que han de formar parte de la Junta de que se hace mérito, en la forma prevenida en la regla décimacuarta de la Real orden de fecha dieciseis de los corrientes.

En su virtud, dicho Sr. Presidente, en atención á no existir en el término individuos del Ejército ó de la Armada retirados, ni funcionarios jubilados de la Administración civil, acordó designar en sustitución á Don

Castor Villahoz Baldazo, ex-Juez municipal más antiguo en esta localidad.

Acto seguido y en vista de no hallarse agremiados los industriales de esta villa, se nombran por dicho Sr. Presidente para que les sustituyan á D. Eusebio Cabezón Molinos y D. Gregorio Monge Simón, en concepto de mayores contribuyentes por industrial en este distrito.

En tal estado, dicho Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando que esta acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia según está mandado en la regla décimaséptima de indicada Real orden, firmando la presente, de que yo el Secretario accidental certifico.—El Presidente, Balbino Alonso.—El Secretario accidental, Cirilo Calvo.

En la villa de Cevico Navero á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las nueve y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el Sr. D. Balbino Alonso Soriano, Presidente, y los Señores mayores contribuyentes D. Pedro Martínez Villahoz, D. Nicasio Conde, D. Eusebio Cabezón, D. Isidro Villahoz, D. José Asensio Villahoz, D. Pablo Mínguez, D. Pablo Baldazo, D. José Conde, D. Pío Villahoz, D. Eustaquio Ortega, D. Secundino Villarrubia, D. Francisco Monge Padillo, D. Máximo Renedo, D. Francisco Perote, D. Onofre Mínguez, D. Mamilo Villarrubia, D. Pedro Curiel, D. Juan Baldazo, D. Angel Asensio, D. Emeterio González, Don Antolín Asensio y D. Dionisio Monge, habiendo dejado de asistir por hallarse enfermos y ausentes D. Gregorio Monge, D. León Villahoz, Don Miguel Asensio, D. Antonio Villahoz, D. Tomás Obispo, D. Francisco Villahoz, D. José Asensio Mínguez, D. Agustín Sanz, D. Márcos Moreno D. Simón Curiel, D. Isidoro Bachiller, D. Dámaso Ortega Bilbao, Don Atilano González y D. Martín Rodríguez, á pesar de estar citados con el objeto de designar dos individuos propietarios y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de D. Balbino Alonso Soriano. Abierto el acto, el Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario accidental del Juzgado se diese lectura del art. 11 de la ley de 8 de Agosto último reformando la Electoral vigente, como igualmente la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día posterior.

Verificado que fué y enterados los Señores concurrentes de dichas disposiciones, se acordó proceder al sorteo de dos Vocales propietarios y dos

suplentes que entre los treinta y seis mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores que han de formar parte de dicha Junta. Al efecto introducidas en la urna las treinta y seis papeletas con los nombres de los individuos que figuran en la relación remitida por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, que concuerda con la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, se procedió al sorteo, y practicada que fué dicha operación, quedaron designados como Vocales propietarios que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta municipal durante dos años D. Nicasio Conde Nieto y D. Eustaquio Ortega Bilbao y como suplentes D. Márcos Moreno y Don José Asensio Mínguez respectivamente. El Sr. Presidente, terminado el objeto de la reunión, dió por concluido el acto, que firman los Señores asistentes, de todo lo cual como Secretario accidental certifico.—Balbino Alonso.—Dionisio Monge, Pablo Mínguez, Mamilo Villarrubia, Angel Asensio, Pablo Baldazo, Nicasio Conde, Francisco Monge, Eusebio Cabezón, Pío Villahoz, José Conde, Máximo Renedo, Pedro Martínez, Juan Baldazo, José Asensio, Emeterio González, Onofre Mínguez, Pedro Curiel, Isidro Villahoz, Eustaquio Ortega, Antolín Asensio, Francisco Perote y Secundino Villarrubia.—El Secretario accidental, Cirilo Calvo.

### Fuente-andrino.

Don Baldomero Gómez de Linares, Secretario sustituto del Ayuntamiento de Fuente-andrino.

Certifico: Que examinados los documentos de elección popular municipal que existen en esta Secretaría correspondientes á los bienios de 1904 á 1905 y 1906 á 1907, aparece con mayor número de votos de los escrutados el Concejal en ejercicio de este Ayuntamiento D. Evaristo Abia Arconada, procedente de la elección ordinaria verificada en 12 de Noviembre de 1905, cuyo Señor sabe leer y escribir, llamado por tanto á ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Y para que conste, en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de esta villa, la que firmo y sello en Fuente-andrino á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Baldomero G. de Linares.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Andrés Villegas.

*Acta para la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial de dos individuos que han de ser Vocales de la Junta y sus suplentes y de los que sean por industrial con sus suplentes también, de los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores.*

En la villa de Fuente-andrino á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las dos de la tarde, previa convocatoria al efecto, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento D. Fabriciano Liqueste Pinilla, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de su Secretario accidental D. Albino Andrés Calvo y habiendo asistido también todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como también el que lo es por industrial de entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, á fin de que en reunión pública proceder á designar por sorteo entre aquéllos los dos individuos que en concepto de Vocales han de pertenecer á dicha Junta y de sus dos suplentes respectivos que han de reemplazar á éstos, así como el nombramiento del industrial que existe en esta localidad en concepto de Vocal sin sorteo y de otro Vocal de entre los de la lista de Compromisarios que será sacado por sorteo para suplir la falta del otro industrial, con sorteo también de sus respectivos suplentes. Dicho Sr. Presidente declaró abierto el acto, dando lectura á la Real orden de dieciseis del actual; acto seguido se procedió al sorteo y previas las formalidades del caso dió por resultado el siguiente:

Para Vocales propietarios por territorial, D. Santiago Abia Villegas y D. Martín Ruiz Villegas, y como suplentes respectivos de éstos Don Gil Sánchez Macho y D. Gabriel Herrero Diez.

El Sr. Presidente según documentos traídos á la vista declaró Vocal por el concepto de industrial y sin sufrir sorteo á D. Feliciano García Bravo y por sorteo otro Vocal de los mayores contribuyentes por territorial que correspondió á D. Misael Montero Gutiérrez, y suplentes respectivamente á D. Juan Villegas Herrero y D. Quirico Diez Pérez; también fué declarado Vocal de la Junta D. Hipólito Valles Arconada, ex-Juez municipal más antiguo y su suplente D. Severiano Villegas Abia, ex-Juez municipal que le sucede; y por último declaró Vocal Vicepresidente de dicha Junta al Concejal que según la oportuna certificación obtuvo mayor número de votos en la elección popular, D. Evaristo Abia Arconada, y suplente el que en votación le sucede, D. Celso Alcalde Alvarez.

En tal estado, se dió por terminada esta reunión, que con el Sr. Presidente firman todos los nombrados

presentes á este acto, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Fabriciano Liguete.—Hipólito Vales, Celso Alcalde, Gil Sánchez, Feliciano García, Misael Montero, Quirico Diez, Evaristo Abia, Severiano Villegas, Gabriel Herrero, Santiago Abia, Martín Ruíz, Juan Villegas.—Albino Andrés Calvo, Secretario.

### Marcilla.

Don Lupicinio Pérez Palacios, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Certifico: Que examinadas las actas de votación de Concejales de los años de 1903 y 1905, como igualmente las de la Junta de escrutinio y demás documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo, aparece de las mismas que el Concejal D. Heráclio Lorenzo González ha obtenido mayor número de votos en la elección popular última, excluidos el Alcalde y su Teniente, ó sea el primer Concejal, siendo el que le sigue Don Estéban Lorenzo Morante.

Y para que conste y su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme se ordena en la décimacuarta regla de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis del actual, expido la presente que sella y firma el Sr. Alcalde en Marcilla á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Lupicinio Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Lúcio Bregón.

*Acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.*

En Marcilla á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once, se constituyó en la Sala Consistorial el Juez municipal D. Mariano González Estébanez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Filapiano Gil, Francisco Bregón, Eustaquio Olea, Pedro Lorenzo, Julian Martín, Constantino García, Mateo Pérez, Maximiano Vicente, Ventura Martín, Galo Herreros, Robustiano González y Teodoro Burgos, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación personal, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la

elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los diecinueve que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tienen incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, D. Valentín Vázquez Diez y D. Claudio Estébanez Blanco.

Para suplentes, D. Constantino García González y D. Pedro González Frechilla.

Igualmente y con las mismas formalidades se procedió al sorteo de los dos Vocales y suplentes, como mayores contribuyentes por industrial, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, D. Francisco Bregón Pérez y D. Filapiano Gil Lorenzo.

Para suplentes, D. Pedro Lorenzo González y D. Eustaquio Olea Vázquez.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no hubo ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Valentín Vázquez, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Constantino García.

Vocal, D. Claudio Estébanez Blanco; como suplente D. Pedro González Frechilla.

Vocal, D. Francisco Bregón; como suplente D. Pedro Lorenzo.

Vocal, D. Filapiano Gil; como suplente, D. Eustaquio Olea.

Y con ésto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los Señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.—Mariano González.—Filapiano Gil, Francisco Bregón, Pedro Lorenzo, Eustaquio Olea, Julian Martín, Constantino García, Maximiano Vicente, Galo Herrero, Mateo Pérez, Ventura Martín, Teodoro Burgos, Robustiano González.—Lupicinio Pérez, Secretario.

### Torquemada.

Nicolás Gacho Martín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Torquemada.

Certifico: Que según resulta del expediente electoral de las elecciones

de Concejales verificadas en concepto de generales en el año de mil novecientos tres y del expediente de igual concepto de las verificadas en el año de mil novecientos cinco, resulta que D. Juan Arnuncio Rodríguez es el Concejal que obtuvo mayoría de votos que los demás elegidos en ambos bienios, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, cuyo Concejal sabe leer y escribir.

Y para que así conste, en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho del que cursa, expido la presente para entregar al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa que por virtud de la ley de ocho de Agosto del año corriente lo es el Sr. Juez municipal, que firma y visa el Sr. Alcalde en Torquemada á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Gacho.—Visto bueno—El Alcalde, Cayo Rodríguez.

*Acta*—En la villa de Torquemada á las diez de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, ante D. Laurentino Ausín Lobón, Juez municipal en concepto de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por no existir en esta población Junta de Reformas Sociales, D. Juan Arnuncio Rodríguez en concepto de Vicepresidente por ser el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, D. Valeriano Lobón González, D. Gaudencio Ausín Bustos y D. José Mateo Caballero, estos tres como Vocales, el primero como ex-Juez municipal de mayor edad y antigüedad, y los otros dos por concepto de mayores contribuyentes y designados como industriales, y de mí el Secretario, comparecieron, previa convocatoria al efecto por papeleta, en este día, los Señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores, designados en la certificación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, los que al final firman y á quienes el Sr. Presidente enteró del objeto de la convocatoria y declaró abierto el acto después de dar lectura de la Real orden de dieciocho del actual, manifestando en su virtud se iba á proceder al sorteo para designar de entre dichos contribuyentes dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes. Enterados los comparecientes del objeto de la reunión, dicho Sr. Presidente mandó estampar en papeletas los nombres de todos los mayores contribuyentes y se internaron en una urna preparada al efecto, y así se hizo sin protesta ni reclamación alguna, pasando á seguida á verificar la extracción para que la suerte designe los dos individuos que han de pertenecer á referida Junta, siendo éstos los dos

primeros nombres que contengan las dos primeras y únicas papeletas que de la urna se extraigan, y hecha dicha extracción por un niño de corta edad, resultaron en el sorteo designados Vocales de mencionada Junta los siguientes:

D. Desiderio de Bustos Corral.

» Angel Salazar Izquierdo.

En este estado, se pasó á extraer otras dos papeletas para designar los dos suplentes de los anteriores por su orden y de igual forma; hecho el sorteo, correspondió en concepto de suplentes á los individuos siguientes:

Del primer Vocal, D. Arsenio Tejedor Nieto y del segundo Vocal Don Pedro Padilla de Bustos.

En este estado y practicados los anteriores sorteos sin protesta alguna, quedaron designados Vocales y sus suplentes los que antes se relacionan, y dando por terminado el acto, al que se dará la publicidad que expresa la regla décimaséptima de dicha Real orden, firmándose esta acta por todos los asistentes, con el Sr. Presidente, y conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.—Laurentino Ausín.—Pedro Padillo, Ignacio Mateo, Constantino Mateo, Gaudencio Ausín, Aurelio Caballero, Eusebio Tejedor, Miguel Arnuncio, Saturnino Acitores, Germán Merino, José Mateo, Francisco Pedrejón, Angel Salazar, Juan Merino, Desiderio de Bustos, Manuel de Bustos, Juan Arnuncio, Mariano Mateo, Ruperto Rodríguez.—Valeriano Gacho.

### Acta de sorteo.

En la villa de Torquemada á las once de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete y simultáneamente á la precedente acta, ante D. Laurentino Ausín Lobón, Juez municipal, en concepto de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Torquemada, pues no existe en esta villa Junta alguna de Reformas Sociales, y de mí el Secretario del Juzgado, comparecieron, previas citaciones hechas en este día, los Señores contribuyentes por industrial que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores, como así consta en la relación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, á cuyos comparecientes el Sr. Presidente enteró del objeto de la convocatoria, declarando abierto el acto, después de haberles leído lo dispuesto por la Real orden de dieciocho del actual, acordando en su efecto proceder al sorteo de los suplentes y sustitutos de los dos Vocales designados Don Gaudencio Ausín Bustos y D. José Mateo Caballero. Enterados los comparecientes del objeto de la reunión, dicho Sr. Presidente mandó insacular en papeletas los nombres y apellidos de los convocados, internándolas en una urna preparada de antemano, verificándose sin interrupción ni reclamación alguna, pasando acto seguido á extraer una por una

las papeletas por un niño de corta edad para que la suerte designe á los dos suplentes de los Vocales antedichos y los sustitutos de los mismos, siendo éstos los dos primeros nombres que contengan las dos primeras papeletas extraídas los suplentes, y la tercera y cuarta los sustitutos, y verificado así, resultó lo siguiente:

Vocal designado, D. Gaudencio Ausín Bustos.

Vocal designado, D. José Mateo Caballero.

Suplente del primer Vocal, Don Marcelo Ruíz Adán.

Suplente del segundo Vocal, Don Tomás Pérez López.

Sustituto del primero, D. Pedro Lechón Revuelta.

Sustituto del segundo, D. Rufiniano Tejedor Miguel.

En este estado, verificado que fué el sorteo sin interrupción ni reclamación alguna, se dió por terminado el acto y firman la presente acta el Sr. Presidente y todos los asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Laurentino Ausín.—Tomás Pérez, Pedro Lechón y Revuelta, Gaudencio Ausín, José Mateo, Marcelo Ruíz, Desiderio de Bustos, Rufiniano Tejedor, Juan Arnuncio.—Valeriano Gacho.

*Acta.*—A seguida, constituida ante dicho Sr. Presidente D. Laurentino Ausín Lobón la Junta municipal del Censo electoral de ésta de Torquemada, se procedió á la elección del segundo Vicepresidente de entre los Vocales de la misma y resultó ser elegido por mayoría el Vocal Don Valeriano Lobón González. Y terminado este acto y posesionados de sus respectivos cargos, la firman en Torquemada á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, de que yo el Secretario certifico.—Laurentino Ausín.—Gaudencio Ausín, José Mateo, Angel Salazar, Desiderio de Bustos, Valeriano Lobón, Juan Arnuncio.—Valeriano Gacho.

#### Herrera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Martínez y Mazuelas, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad de Herrera de Río-Pisuerga.

Certifico: Que examinados los expedientes de elección de Concejales correspondientes á los años 1903 y 1905, resulta que el Concejale en ejercicio que ha obtenido mayor número de votos es D. Agliberto Vázquez García.

Y para hacerlo constar á petición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Herrera de Río-Pisuerga á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Martínez --V.º B.º —El Alcalde, Gerardo Salvador Zurita.

En la ciudad de Herrera de Río-Pisuerga á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las once, se constituyó en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo D. Anselmo Abad y Miguel, asistido del infrascripto Secretario y de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por contribución industrial, D. Pedro Llanos, D. Sandalio Sampedro, D. Pedro Lobejón, D. Miguel Zurita, D. Nicomedes de la Calle, D. Eusebio Salvador, Don Arturo García, D. Baldomero Macho, D. Juan García, D. Matías Rodríguez, D. Francisco Ibáñez, Don Benito Izquierdo y D. Indalecio Vallejo, que á este efecto han sido previamente citados.

El Sr. Presidente anunció que la presente reunión tenía por objeto proceder al sorteo de contribuyentes por ambos conceptos que han de formar parte como Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo, con arreglo á los números 3.º y 4.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y regla décimasexta de la Real orden de 16 del mes actual.

Seguidamente se dió lectura de dichas disposiciones, de que quedaron enterados los Señores concurrentes, acordando proceder al sorteo de dos Vocales propietarios y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por territorial que figurando en la lista de electores para Compromisario se hallan comprendidos en la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento. A este efecto se introdujeron en la urna destinada para ello las papeletas que contenían los nombres de dichos contribuyentes, por cuyo sorteo quedaron designados como Vocales propietarios por territorial los Señores D. Eugenio M.º de Velasco y Don Isaac Hornillos Fontaneda, y como suplentes D. Benito Izquierdo Vallejo y D. Calixto Martín Romón.

En igual forma se celebró otro sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, quedando designados como Vocales propietarios D. Sinfiriano del Pozo Herrero y D. Manuel Ruíz Ortiz, y como suplentes D. Millán Ramírez González y D. Indalecio Vallejo González.

Cumplido el objeto de esta reunión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, que firma con los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Anselmo Abad —Arturo García, Miguel Zurita, Sandalio Sampedro, Juan García, Matías Rodríguez, Baldomero Macho, Pedro Llanos, Pedro Lobejón, Francisco Ibáñez, Indalecio Vallejo, Eusebio Salvador, Nicomedes de la Calle, Benito Izquierdo.—Prudencio Tirilonete, Secretario.

#### Villamuriel de Cerrato.

Don Guillermo García Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, del que es Alcalde Presidente D. Antonio Villamuriel Meneses.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, el elegido por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes es por su orden D. Tomás Seco Vázquez.

Y para que conste y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villamuriel de Cerrato á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Guillermo García.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Villamuriel.

*Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.*

En Villamuriel de Cerrato á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Sala Consistorial, local designado al efecto, D. Faustino Inclán Tolín á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería D. Arsenio Inclán, D. Justo del Barco, D. Benito Diezquijada, Don Hilario Gatón, D. Tomás del Barco, D. Ignacio Pinacho, D. Nicacio García, D. Gumersindo Rey, D. Maximino Matía, D. Francisco Meneses, D. Zacarías Meneses, D. Bruno Tobes, D. José Sevilla, D. Nemesio Peláez, D. Pascasio García, D. Vicente Villamuriel, D. José Nozal, D. Tomás Seco, D. Manuel Herreros, D. Anastasio Trigueros, D. Gregorio Rey, D. Jonás Manuel, Don Julian Cuesta, D. Gregorio Matía, D. Simeón Pinacho, D. Eustaquio Mannel y D. Eugenio Meneses, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de

los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron los nombres de los veintiocho mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, Don Maximino Matía Fernández y Don Simeón Pinacho Seco. Para suplentes, D. Gumersindo Rey Meneses y D. Bruno Tobes Rodríguez. Y no habiendo gremios industriales y de consiguiente no llegan á dos las asociaciones agrícolas ni industrias de utilidades ni de minas, se nombró á los dos mayores contribuyentes por industrial que lo son D. Ezequiel Matía García y D. Floro Diez Espinosa en concepto de Vocales, y como suplentes del primero D. Leandro Matía García, y del segundo Jonás Manuel Sevilla, quienes presentes al acto aceptaron sus cargos.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se produjo protesta ni reclamación alguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Maximino Matía Fernández, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Gumersindo Rey Meneses; Vocal, Don Simeón Pinacho Seco; como su suplente, D. Bruno Tobes Rodríguez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los Señores concurrentes, y de todo, yo el Secretario certifico.—Faustino Inclán.—Benito Diezquijada, Tomás del Barco, Simeón Pinacho, Julian Cuesta, Nicacio García, Zacarías Meneses, José Sevilla, Maximino Matía, Pascasio García, Gregorio Matía, Gumersindo Rey, Tomás Seco, José Nozal, Nemesio Peláez, Arsenio Inclán, Manuel Herreros, Vicente Villamuriel, Justo del Barco, Jonás Manuel, Hilario Gatón, Ezequiel Matía, Anastasio Trigueros, Bruno Tobes, Eugenio Meneses, Francisco Meneses, Gregorio Rey, Leandro Matía, Ignacio Pinacho, Floro Diez, Eustaquio Manuel.—Guillermo García, Secretario.

*Sentencia número noventa.*

Señores Don Antonio María Argüelles, D. Edelmiro Trillo Señorans, D. Teófilo Ceballos F. Lomana.—En la ciudad de Palencia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete. Vista en juicio oral y público esta causa, procedente del Juzgado de instrucción de Astudillo, entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra el Procurador D. Luis Gómez Casado, en nombre de Julian Carrera Peral, Vicente Gallardo Pastor (a) Caña, Nicomedes Ortega García, Manuel Pérez Carrera (a) Guiña y Acisclo Revuelta Peral, de treinta y cuatro, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve y cincuenta y seis años de edad respectivamente, casados, los dos primeros jornaleros, el tercero y cuarto labradores y el quinto hortelano, naturales y vecinos de Amayuelas de Arriba, menos el Acisclo que es natural de Amayuelas de Abajo, y todos ellos con instrucción, sin antecedentes penales y en libertad provisional, en cuya sustanciación se han observado los trámites legales, siendo Ponente el Señor Don Teófilo Ceballos.

1.º Resultando que sobre las seis y media de la mañana del veintisiete de Abril último, día señalado para la elección de Compromisarios para Senadores, y en ocasión en que el Alejandro Antón Quirce venía de ver una tierra por el camino de la Huerta del pueblo de su residencia de Amayuelas de Arriba, salieron á él los procesados Julian Carreras, Vicente Gallardo, Nicomedes Ortega, Manuel Pérez y Acisclo Revuelta, y como le preguntaran que por quién iba á votar en aludida elección y les contestara «que por quien le diera la gana», el Manuel Pérez entonces sacó de entre la faja una navaja de más de media vara de larga y le amenazó con ella diciéndole «pues te parto por medio», dicho lo cual se abalanzaron todos sobre él y cogiéndole unos por delante y empujándole otros por detrás, le llevaron á viva fuerza y hasta arrastras á una huerta próxima al sitio de la ocurrencia, de la que es arrendatario el Acisclo, y una vez en ella le intimaron nuevamente á que no votara por nadie, hasta que noticiosa la mujer por uno de los testigos presenciales de lo que le había ocurrido y pudiera sucederle, se presentó en dicho punto con dos de sus pequeños hijos, llorando á gritos, lo-

grando entonces que le dejaran salir de allí ileso, hechos que se declaran probados.

2.º Resultando que el Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas, formuladas en vista del resultado de las pruebas practicadas en el acto del juicio, calificó los anteriores hechos como constitutivos de un delito de coacción electoral, previsto en el artículo noventa de la respectiva ley y castigado con arreglo al quinientos diez del Código penal; de autor de él á los cinco procesados dichos, con la circunstancia agravante de abuso de superioridad, ó sea la novena del artículo diez de expresado Cuerpo legal, y pidió para cada uno de ellos la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, multa de ciento veinticinco pesetas y costas, sufriendo por dicha multa la prisión sustitutoria correspondiente, caso de insolvencia; mientras que la defensa negando la certeza de los hechos que se imputan á sus patrocinados pidió la absolución de éstos.

1.º Considerando que los hechos declarados probados, que han dado origen á esta causa, constituyen, dadas las circunstancias que han concurrido en su ejecución, un delito de coacción electoral definido en el artículo noventa de mencionada ley y castigado en el quinientos diez de indicado Código, porque tales actos realizados por los procesados con el Alejandro en veintisiete de Abril último, tuvieron por objeto cohibir ó ejercer presión sobre él para que abandonara su derecho electoral en la designación de Compromisarios para Senadores en el pueblo de Amayuelas de Arriba, que iba á tener lugar en aquel día, siquiera no llegaran con su proceder á conseguir el objeto que se propusieron.

2.º Considerando que del delito antes referido son autores los cinco procesados por haber tomado parte directa en su ejecución en la forma que se deja indicada en el primer resultando.

3.º Considerando que en la comisión de tal delito ha concurrido la circunstancia agravante novena del artículo diez de repetido Código, ó sea la de abuso de superioridad numérica de los procesados con respecto al ofendido.

4.º Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también de las costas procesales ocasionadas con motivo del mismo.

Vistos los artículos primero, circunstancia novena, once, trece, nú-

mero primero, veintiocho, veintinueve, cuarenta y nueve, sesenta y dos, sesenta y cuatro, ochenta y dos, tabla demostrativa del noventa y siete y quinientos diez de citado Código, el noventa de la ley Electoral de veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y el quinto adicional de la misma, así como los ciento cuarenta y dos, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

FALLAMOS.—Que debemos condenar y condenamos á Julian Carrera Peral, Vicente Gallardo Pastor (a) Caña, Nicomedes Ortega García (a) Palomino, Manuel Pérez Carrera (a) Guiña y Acisclo Revuelta Peral, como autores de un delito de coacción electoral con la circunstancia agravante de abuso de superioridad, á la pena á cada uno de cuatro meses y un día de arresto mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, multa de ciento veinticinco pesetas, sufriendo por ella caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día de detención por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, y pago por quintas partes de todas las costas procesales. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio María Argüelles.—Edelmiro Trillo.—Teófilo Ceballos.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en la Audiencia pública de este día por el Sr. Magistrado Ponente D. Teófilo Ceballos, de que yo el Oficial de Sala certifico y firmo en Palencia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Lorenzo Maudes.—Es copia.—V.º B.º—El Presidente, Argüelles.—El Secretario, Luciano Suárez Valdés.

**Ayuntamiento constitucional de Grijota.**

Don Gumersindo Agudo Catalina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre por tres años, ó sea desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1910, los derechos de consumos de las especies que hallándose comprendidas en la tarifa oficial del impuesto se detallan en el estado unido al expediente, bajo el tipo total de 28 167 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal autorizado y 3 por 100 de cobranza, á razón de 9.389 pesetas 32 céntimos anuales.

La subasta tendrá lugar el día 6 del mes de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma haber consignado previamente en la Depositaria municipal ó bien en el acto de aquélla el 5 por 100 del tipo prefijado.

El que resulte arrendatario dentro de los veinte días siguientes á la adjudicación del remate prestará fianza á favor del Ayuntamiento consistente en la cuarta parte en metálico del precio anual del arriendo.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la subasta, se celebrará una segunda para el día 18 de dicho mes de Noviembre, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, admitiéndose posturas en la forma que determina el art. 281 del reglamento vigente, siendo entonces valedero el arriendo por un solo año.

Grijota 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

**Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal y las listas cobratorias por la de edificios y solares del mismo, correspondientes al año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer en dicho plazo las reclamaciones que á su derecho creyeren convenirles, pasado el término concedido no se admitirá ninguna, remitiéndose los documentos de referencia á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios.

Villamartín de Campos 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Constantino Ortega.

**Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

Terminados el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, como así bien el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal para 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Becerril de Campos 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.

**Anuncios particulares.**

Se ha extraviado una vaca en el páramo de Husillos, de las señas siguientes: pelo pardo, núm. XXIII y con una raya en la cadera derecha.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Felipe Alonso, Palencia.